Nota DNC N° 7991/2022

Asunción, 8 de agosto de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	415613
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Auditoria Ambiental de la Mataderia y Vertedero Municipal
Entidad	MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Deben remitir las siguientes documentaciones:
   - La planilla de elaboración de los mismos, junto con las documentaciones respaldatorias. Resolución DNCP 1890/20.
   -

2. Solicitamos ampliar el Dictamen UOC VIA DE LA AEXCEPCION N°05/22 de fecha 01/06/22, del supuesto de excepción, con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe, aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado a través de un procedimiento ordinario, por Vía de la Excepción con difusión previa o SBE.
   La observación es realizada teniendo en cuenta que se menciona *"En fecha 31 de mayo del 2022, la Secretaria del Medio ambiente de la Institución … remite al ejecutivo un nota en la cual solicita de manera urgente la realización del plan municipal de Gestión Integral de Residuos y la Auditoria Ambiental de la Mataderia Municipal y del Vertedero Municipal, debido a la importancia que conlleva la realización del PGA de manera a encontrar respuestas adecuadas a los problemas suscitados en la relación de la sociedad y la naturaleza. Como así también, la ejecución de una Auditoria Ambiental en la Mataderia Municipal y Vertedero Municipal en forma a identificar las áreas de oportunidad para hacer ajustes y correcciones en donde existan condiciones que dañen o puedan afectar el ambiente, promoviendo la mejora del desempeño ambiental de la Instalación …"* así también exponen en otra parte la contaminación ambiental que ocasionan los vertederos y las Mataderías los efectos perjudiciales a la salud pública y que realizar el llamado por un procedimiento de contratación directa implicaría un plazo de 20 a 30 días hábiles para formalizar contrato y su posterior ejecución, etc. no obstante, no se observa los hechos que conllevan o guardan relación con la urgencia de referencia,

para lo cual solicitamos exponer con mayor detalle respecto a que hecho/s ha/n imposibilitado realizar el proceso por las vías citadas en el presente punto y que la urgencia impostergable no ha sido causada por negligencia o imprevisión, ya que es sabido los problemas y la contaminación que lleva el funcionamiento de los vertederos y las Mataderías y se suponen que las mismas llevan tiempo operando

3. Entre las justificaciones del supuesto de excepción, se menciona que el pedido fue efectuado realizado por la secretaria del medio ambiente de la Institución por lo que solicitamos remitir las documentaciones técnicas (informes técnicos, imágenes, notas de solicitudes etc.) como documentaciones respaldatorias de la urgencia invocada.

4. Asimismo, en el Pliego de Bases y Condiciones**,** sección Identificación **de la unidad solicitante y Justificaciones no mencionan la periodicidad en que debe darse el presente llamado pero atendiendo lo expuesto en el dictamen como justificación teniendo en cuenta que el daño que puede producir los vertederos o Mataderías en el trascurso de su funcionamiento se debería planificar cada año ya que es habitual el problema que ocasiona**

5. En las bases concursales página 20establecieron "Experiencia general de 5 años como mínimo, en la prestación de servicios similares a lo solicitado, en municipios del país una experiencia de 3 años." Solicitamos una justificación técnica de la cual se permita colegir, porqué la convocante consideró pertinente y/o indispensable establecer dicho requerimiento, en cuanto a que se deba contar con 3 años de expeirne4cia en municipios, debido a que consideramos que esto pudo eventualmente violentar el principio de igualdad y libre competencia

---

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: djvera